

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Veintiocho de Febrero de dos mil veintitrés

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300120220003601

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado y en vista de la comunicación allegada por parte del municipio de Armenia Q, donde informan acerca de la Resolución No. 039 del 10 de marzo de 2023 visible en el archivo pdf 007 del cuaderno de segunda instancia, se ordena ponerle en conocimiento al agente interventor designado, sobre la existencia del presente proceso y el trámite en el cual se encuentra. Líbrese comunicación por el centro de servicios y la secretaria del despacho en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

**Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cb59f2a98aadf61d1de6c286f71c83ab0d1e6ee306c89ee043566e27ca2011**

Documento generado en 28/03/2023 11:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>